

ENMIENDAS AL PROYECTO DE LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

El presente documento es avalado por las organizaciones que firman a continuación:

Observatorio de RSC

Agosto 2007

I INTRODUCCIÓN:

1. PRESENTACIÓN DEL OBSERVATORIO RSC

El Observatorio de la Responsabilidad Social Corporativa es una asociación integrada por trece organizaciones representativas de la sociedad civil, entre las que se encuentran ONG's, Sindicatos y Organizaciones de Consumidores. Pretende ser una red que fomente la participación y cooperación entre organizaciones sociales que, desde diferentes puntos de vista, vienen trabajando en Responsabilidad Social Corporativa.

Se trata de un organismo independiente capaz de servir de complemento a la actividad de las empresas, colaborando con el sector privado, y a la vez velando por el concepto de RSC y por que su implantación en España sea plena y satisfactoria. Al mismo tiempo, el Observatorio se entiende como plataforma de estudios e investigación, centro de pensamiento y generación de opinión, comunicación y sensibilización, reforzando e integrando estos conceptos en cada una de las organizaciones miembros.

El Observatorio pretende acoger a todas las entidades de la sociedad civil interesadas por la RSC y que trabajan, de alguna forma, en este ámbito.

2. COMPRAS PÚBLICAS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL:

Uno de los objetivos del Observatorio es el seguimiento de las iniciativas políticas en materia de RSC, así como la aplicación práctica de las mismas en los distintos niveles de la Administración Pública.

Actualmente las compras públicas contribuyen al 16% del Producto Interior Bruto (PIB) de la Unión Europea, de acuerdo a los datos expresados por la European Coalition for Corporate Justice (ECCJ)¹, y a más del 25% en España, con lo cual enmarcar las compras públicas dentro de un contexto de responsabilidad social puede redundar en beneficios directos y significativos sobre el medio ambiente, el mundo laboral y la cooperación al desarrollo, contribuyendo de forma directa a un desarrollo sostenible.

La legislación comunitaria abre un espacio de promoción de la sostenibilidad en la contratación pública, para gobiernos y poderes públicos. En vista de ello, las autoridades nacionales se encuentran adecuando normas a las nuevas disposiciones comunitarias de contratación pública aprobadas en 2004. Con motivo del proyecto de la nueva ley de compras públicas y licitaciones, el Observatorio cree que es imprescindible la inserción de cláusulas sociales y medioambientales como requisitos de la contratación pública. De acuerdo con lo manifestado en el documento del Foro de Expertos de RSC sobre compras públicas, además de los procesos de mejora continua y autorregulación en los que participa la empresa, es necesario que la Administración Pública asuma un papel activo tanto a través del establecimiento de criterios mínimos de actuación que las empresas deban respetar, como de políticas de promoción, hacia una forma de gestión más responsable con la sociedad y con el entorno². Asimismo, la Subcomisión Parlamentaria de la RSC dentro de sus recomendaciones establece para las Administraciones Públicas, incluir en sus pliegos públicos de compras y contrataciones, aspectos que primen en RSE³

¹ Briefing Paper on Sustainable Procurement in the European Union. European Coalition for Corporate Justice (ECCJ) Feb.2007

² Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2007): Documento remitido por la secretaria del Foro de Expertos de RSE para tratar la cuarta sesión dedicada a políticas públicas de promoción e incentivo de la RSE. Este documento ha sido visado con anterioridad por todos los ministerios representados en el Foro: Ministerio de Sanidad y Consumo; Economía y Hacienda; Industria, Turismo y Comercio; y Medio Ambiente

³ Informe de Recomendaciones de la Subcomisión Parlamentaria RSC, presentado en el congreso el 13/ dic.2006

La conveniencia de abordar la contratación pública desde una posición de mayor alcance que la meramente garantista, es una obligación acorde con lo exigible a todo Estado social y democrático de Derecho. El Estado no sólo debe arbitrar los derechos subjetivos de los ciudadanos, sino que se ha de colocar en posiciones activas frente al déficit social. Es razonable pretender que las políticas sociales diseñadas por toda Administración, se entrelacen y se integren con el resto de instrumentos políticos a disposición de los Estados. Por lo tanto, nada obsta que nuestro marco normativo, al regular la contratación pública, junto a una directriz tradicional promueva el cumplimiento de otros objetivos políticos del Estado moderno, de éste al que llamamos social y democrático de Derecho. En el caso que nos ocupa, nada debiera impedir que se promueva a través de los procesos de licitación, el cumplimiento de las políticas sociales promovidas por los gobiernos.

El informe de R. Howitt⁴ afirma que el aumento de la responsabilidad social y ambiental en la empresa representa un elemento esencial del modelo social europeo, y de la estrategia de la Unión Europea para el desarrollo sostenible y para la resolución de los desafíos sociales de la globalización económica

Dentro de una perspectiva de mercado, los consumidores, los clientes, los empleados y los inversionistas deben tener la oportunidad de seleccionar o de rechazar productos, trabajos y compañías dependiendo de si son más o menos responsables en términos de ambiente y condiciones sociales. Y la Administración Pública como consumidora y encargada de velar por la no vulneración de los bienes públicos globales, como por ejemplo los derechos humanos, y como responsable de la distribución equilibrada de riqueza, tiene este derecho y debe ejercerlo.

El informe de Howitt también afirma que los países miembros de la Unión Europea deben apoyar el desarrollo de la RSC a través de la aplicación de cláusulas sociales y ambientales en los contratos de compra pública, descalificando a las empresas vinculadas a casos de corrupción. Dicho reporte pide a los Estados miembros que contribuyan y apoyen a consolidar las directrices de la Organización para la Cooperación al Desarrollo Económico (OCDE)⁵, en especial conduciendo a una revisión de la eficacia de los Puntos Nacionales de Contacto Europeos (PNC's)⁶ y de su papel y eficacia en mediar conflictos entre los stakeholders. El reporte también pide el desarrollo de un modelo para los PNC's europeos con la aplicación de las mejores prácticas institucionales, visibilidad, accesibilidad para todos los stakeholders y la dirección de quejas. Es necesaria también una amplia interpretación de la definición de la inversión en el uso de las pautas de la OECD, para asegurar que cuestiones como la cadena de proveedores sean aplicadas en los procedimientos de licitación.

⁴ Richard Howitt es el portavoz del Parlamento Europeo sobre Responsabilidad Social Corporativa. Su reporte sobre RSC fue aprobado por el Parlamento Europeo en 13 de marzo de 2007.

⁵ OCDE agrupa 30 países miembros que comparten un compromiso con un gobierno democrático y con la economía de mercado. La OCDE desempeña un papel prominente en fomentar buen gobierno en el servicio público y en actividad corporativa.

⁶ Los países que suscriban las Directrices de la OCDE deben establecer Puntos Nacionales de Contacto (PNC). El papel de los mismos es aumentar la efectividad de las Directrices. Esto se puede conseguir promoviendo las Directrices, informando a los (futuros) inversores sobre las mismas, y tratando 'casos específicos' (son quejas concretas referentes a la conducta de empresas multinacionales). Si las partes implicadas no llegan a un acuerdo sobre las quejas planteadas, el PNC emite un comunicado. Sin embargo, los PNCs no verifican si las empresas realmente cumplen con las Directrices. Los PNCs también responden a las consultas acerca de las Directrices realizadas por otros Puntos Nacionales de Contacto, los círculos empresariales, las organizaciones sindicales, ONGs, el público interesado y los gobiernos de los países que no hayan suscrito las Directrices. Los PNCs realizan una evaluación inicial para determinar si las cuestiones planteadas merecen un examen más detenido y responden a la parte o partes que las planteen. Generalmente, el PNC de un país donde está situada la cuestión trata el caso. Si la actividad empresarial tiene lugar en un país que no haya suscrito las Directrices, cuestiones pueden ser planteados ante el PNC del país donde está situada la sede central de la empresa. Los gobiernos tienen flexibilidad sobre como organizar su PNC. 21 PNC's consisten de un solo departamento de gobierno, 6 PNC's consisten de múltiples departamentos de gobiernos, 8 son tripartitos y 2 son cuatripartitos. Por eso, existe un riesgo que los distintos PNCs hacen diferente las evaluaciones iniciales. Después el complemento de la evaluación inicial el foco es en resolver el problema con el apoyo de expertos, el público interesado, otros PNCs y el Comité de Inversión y por medio de mediación con los partes involucrados.

De modo que las autoridades tienen dos opciones: sacar el mayor provecho a las posibilidades que se le ofrecen para potenciar el desarrollo sostenible y establecer normas capaces de alentar a las autoridades a comprar bienes y servicios sostenibles, o desentenderse de sus compromisos con el desarrollo sostenible y dictar normas que limiten el campo de acción de las Administraciones favorables a dicho desarrollo.

Conviene recordar que más barato no siempre es sinónimo de mejor relación calidad/precio. Los criterios de adjudicación de signo no estrictamente económico no son menos importantes a la hora de determinar la mejor relación calidad/precio. Siempre y cuando los criterios empleados guarden relación con el objeto del contrato, pueden ser igual de eficaces para disponer la oferta más ventajosa económicamente.⁷

Es importante que las normas de contratación pública, entendida no solamente bajo criterios económicos, promuevan a las Administraciones para que incorporen criterios sociales, medioambientales y éticos en los procesos correspondientes, y exijan el cumplimiento de las leyes sociales y medioambientales, así como los acuerdos internacionales.

Al considerar tanto el precio como la calidad de una oferta, la compra responsable apoya a las empresas que suministran bienes o servicios de mayor calidad. Esto redundará en mejores servicios a los ciudadanos.

La compra responsable convierte las inversiones del sector privado en responsabilidad social e innovación ambiental en una ventaja competitiva. De este modo, se proporciona un apoyo al posicionamiento de las empresas defensoras de la responsabilidad social corporativa.

Al representar las compras públicas casi 25% del PIB en España, esto les confiere una responsabilidad real en el fomento del suministro de unos productos y servicios más sostenibles. Detentora de un poder de compra tan significativo, la Administración Pública tiene el poder de cambio de las políticas de responsabilidad social de las empresas con quien contrata. La Administración Pública debe ser la primera en exigir que sus contratados cumplan las leyes, en especial las relacionadas a cuestiones sociales y medioambientales. Así servirá de ejemplo para los consumidores, que también empezarán a comprar de las empresas socialmente más responsables.

El papel que tiene la Administración como principal garante del interés público, en el desarrollo de la RSC, resulta fundamental tanto desde la perspectiva de órgano regulador-normalizador, como ente promotor y sensibilizador, así como desde su posición de generador de riqueza nacional y encargado de buscar un mayor reequilibrio regional en pro de una mayor justicia social. En un documento remitido al Foro de Expertos de RSE se identifican diversos roles de la Administración⁸:

1. Desde su papel de **promotor y sensibilizador**: definiendo estrategias y planes para la introducción de aspectos de RSC en las lógicas y comportamientos de los agentes socio-

⁷ DIRECTIVA 2004/18/CE del Parlamento Europeo: Artículo 53 Criterios de adjudicación del contrato: (...) a) bien, cuando el contrato se adjudique a la oferta económicamente más ventajosa desde el punto de vista del poder adjudicador, distintos criterios vinculados al objeto del contrato público de que se trate: por ejemplo, la calidad, el precio, el valor técnico, las características estéticas y funcionales, las características medioambientales, el coste de funcionamiento, la rentabilidad, el servicio posventa y la asistencia técnica, la fecha de entrega y el plazo de entrega o de ejecución.

⁸ Extracto del documento remitido a la secretaria del Foro de Expertos de RSE del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales el 29 de abril de 2005, rubricado por 13 organizaciones: Intermón Oxfam, Amnistía Internacional, Ayuda en Acción, Cáritas, el Observatorio de la RSC, CECU (Confederación española de Consumidores y Usuarios), ASGECO (Asociación General de Consumidores), CEPES (Confederación Empresarial Española de la Economía Social), CERMI (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad), Fundosa (grupo ONCE), Fundación Eroski y AEF (Asociación Española de Fundaciones)

económicos mediante la formación, información y comunicación. Las administraciones públicas deben establecer políticas que promuevan la formación tanto académica como profesional de los distintos agentes en este campo, reforzando su capacidad técnica y profesional. También definiendo políticas de promoción y sensibilización de la RSC que ayuden a distinguir las buenas de las malas prácticas empresariales y que eduquen a consumidores e inversores, sobre los derechos y el poder que dentro de una economía de mercado pueden ejercer para dirigir la producción, el consumo y la inversión.

2. Desde su papel **regulador**: aunque la iniciativa voluntaria de las empresas es necesaria, ésta ha de venir respaldada por una política pública adecuada que propicie, fomente y genere este cambio social empresarial. Desde el punto de vista de actuaciones regulatorias, éstas deben ser vistas más como conjuntos de intervenciones transversales y coordinadas, en los distintos marcos legales y normas existentes, con independencia de que se pueda decidir desarrollar normativas concretas para cubrir aspectos relevantes no regulados y que necesiten protección. Es importante tener como referencia la legislación internacional sobre los aspectos de RSC ya existente, en especial la emanada por la Organización de las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo.

3. Desde su papel **definidor de políticas**:

Las administraciones públicas no sólo desarrollan su función dinamizadora con su papel regulador, sino también con otras actuaciones muy significativas en el condicionamiento de los mercados o como agentes que participan en ellos. Entre estos papeles cabe destacar, por su influencia, el que ejercen en los procesos de contratación, de inversión pública y de financiación de proyectos, subvenciones y diversos apoyos de la administración. La inclusión de criterios basados en aspectos de RSC en estos procesos de decisión permite influir sobre el mercado y el entorno, facilitando que los distintos agentes se alineen a la estrategia de gestión adecuada de la RSC, promovida desde las administraciones.

4. Desde una posición de **agente económico**, también la administración pública (local, regional, nacional e internacional) en el ejercicio de sus obligaciones y como agente que interviene en el mercado debería recompensar a las empresas que se comportan de forma socialmente responsable a través de diferentes vías por las que interviene en los mercados.
5. Desde su papel de **supervisión y control**, estableciendo sistemas que garanticen la implantación real de las políticas y el cumplimiento de la regulación definida en el ámbito de la RSC. Al igual que son importantes las políticas de promoción y de incentivos positivos, también los son las que definen controles eficaces que permitan disuadir a los posibles agentes que produzcan impactos negativos en la sociedad, percibiendo el riesgo que se incurre al incumplir la reglamentación sobre RSC establecida al respecto.

El Informe de la Subcomisión para potenciar y promover la responsabilidad social de las empresas, de la Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales, en sus recomendaciones destinadas a las Administraciones Públicas señala entre las formas de facilitar y promover la responsabilidad social de las empresas:

a) la inclusión en los pliegos públicos de compras y contrataciones aspectos que primen la RSE: *“la compra y contratación públicas, deben ser claras herramientas para el impulso de la RSE, enviando señales al mercado de que serán reconocidas y premiadas las empresas que brindan a la sociedad un valor adicional en materia ambiental y/o social. Claros ejemplos de esto pueden ser la inclusión de cláusulas sociales que permitan discriminar positivamente a favor de las empresas de inserción o de los productos de comercio justo.”*

b) mejora del marco legislativo que regula el empleo de las personas con discapacidad y regular el acceso al trabajo de personas en situación de riesgo de exclusión social: *“El impulso a la contratación de las empresas de personas en riesgo de exclusión, como los jóvenes entre 16 y 18 años que no se hayan integrados en el sistema educativo y laboral o las mujeres víctimas de la violencia de género, debe ser parte del compromiso en materia de RSE desde la perspectiva del empleo.”*

La Administración Pública, de acuerdo con el citado documento de Propuestas y Recomendaciones de la ECCJ, debería observar el cumplimiento de los siguientes criterios, por parte de quienes contraten con ella:

- a) Cumplir con los principios esenciales de las Convenciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- b) Pagar sueldos que cubran las necesidades básicas de los trabajadores.
- c) Sujetarse a las bases del Basel Ban.⁹
- d) Adhesión a los Principios de Río sobre acción preventiva, precaución y pago por contaminación.
- e) Tener como principio esencial el “Extended Producer Responsibility”. La Responsabilidad extendida del productor es la extensión de la responsabilidad de los productores por todo el impacto ambiental por todo el ciclo de vida del producto, en especial por su recogida, reciclaje y eliminación.

Así como:

- f) Asegurar que las empresas contratadas siguen los criterios sociales y medioambientales exigidos en los pliegos de compras públicas.

La inserción de cláusulas sociales y medioambientales en la nueva ley de compras públicas resultará en los siguientes beneficios a la Administración:

a) Mejora de la imagen pública: será la traducción de los compromisos contraídos en materia de protección del medio ambiente y de desarrollo sostenible en acciones concretas. A su vez, conseguirá dar un buen ejemplo en esta materia a la ciudadanía.

b) Consigue un nivel más alto de sostenibilidad por el mismo dinero, y contribuye a una mejor redistribución de la riqueza: la compra de productos ecológicos resultan en ahorros (electricidad y agua) y posibilita combatir la inequidad social.

La contratación sostenible requiere un meticuloso análisis y una cuidadosa gestión del procedimiento de licitación, y confiere a la Administración la oportunidad de adoptar mejores decisiones en esta materia.

3. COMPRAS PÚBLICAS Y LOS OBJETIVOS DEL MILENIO:

De acuerdo con el “Briefing Paper on Sustainable Procurement in the European Union”¹⁰, todos los Estados miembros de la UE deben concretizar los objetivos de la RSC a través de compras públicas sostenibles. En 2005, el parlamento Danés adoptó una moción que establece la sostenibilidad como un criterio para las compras públicas hasta 2010. EL plazo para la integración de criterios de RSC en las compras públicas podrá ser alineado con el plazo establecido para los Objetivos del Milenio (2015), ya que compras públicas sostenibles pueden ser la contribución clave para la reducción de la pobreza.

Por lo tanto, los siguientes criterios deberían ser incluidos en la nueva ley de compras públicas:

⁹ www.ban.org. Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios del 22 de marzo de 1989.

¹⁰ Briefing paper on sustainable procurement in the European Union. Bart Slob, Joris Oldenziel & Tim Steinweg.

- 1) Las empresas que desean participar en licitaciones deben implementar el contenido de las convenciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), tal como:
 - a) Libertad de asociación y protección del derecho de organizarse (n. 87);
 - b) Trabajo forzado (n. 29)
 - c) Abolición del trabajo forzado (n. 105)
 - d) Discriminación (n. 111)
 - e) Remuneración Igual (n. 100)
 - f) Edad Mínima (n. 138)
 - g) Trabajo infantil (182)
- 2) Pago de un sueldo que cubra las necesidades básicas en toda la cadena de proveedores;
- 3) Las medidas de salud y seguridad deben ser mejoradas.

Estos mismos estándares deben ser aplicados en la cadena de proveedores.

II SUGERENCIAS DE ENMIENDA PARA EL PROYECTO DE LEY DE COMPRAS PÚBLICAS:

El proyecto de la nueva ley de compras públicas debería tener en cuenta las siguientes sugerencias:

1.1 PROYECTO DE LEY

***Artículo 1.** Objeto y finalidad: La presente ley tiene por objeto regular la actividad contractual del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa. Es igualmente objeto de esta ley la regulación del régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos, en atención a los fines institucionales de carácter público que a través de los mismos se tratan de realizar.*

1.2 SUGERENCIA

Añadir el siguiente texto:

Artículo 1. Objeto y finalidad (...)

- a) se entiende como la oferta económicamente más ventajosa aquella que además del precio, contempla criterios sociales y medioambientales más favorables.
- b) El criterio de la oferta económicamente más ventajosa deberá estar explícito en el pliego de la oferta pública y deberían establecerse los criterios de evaluación de las ofertas en función de calidad, precio, aspectos sociales, medioambientales y otras variables.

MOTIVACION:

Explicitar que se entiende por oferta económicamente más ventajosa, considerando otros aspectos adicionales al económico, incluyendo criterios de RSC

2.1. PROYECTO DE LEY

***Artículo 25.** Libertad de pactos. 1. En los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.*

2.2 SUGERENCIA:

Artículo 25. Libertad de pactos. 1. En los contratos del sector público **deberán** incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones sociales y medioambientales, siempre que favorezcan al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

MOTIVACION:

2.3. DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

***Artículo 23:** Especificaciones técnicas: (...) 2. Las especificaciones técnicas deberán permitir el acceso en condiciones de igualdad de los licitadores y no tener por efecto la creación de obstáculos injustificados a la apertura de los contratos públicos a la competencia. 3. (...)b) bien*

en términos de rendimiento o de exigencias funcionales; éstas podrán incluir características medioambientales. Éstas deberán, no obstante, ser suficientemente precisas para permitir a los licitadores determinar el objeto del contrato y a los poderes adjudicadores adjudicar el contrato (...)

2.4 LEGISLACIÓN Y PRÁCTICAS DE OTROS PAÍSES MEMBROS:¹¹

2.4.1. BELGICA:

En noviembre de 2001, el gobierno belga aprobó la introducción de una cláusula social para ciertas compras públicas federales que favorecían la inclusión social de grupos excluidos. Además del precio y de la calidad de productos o de servicios, los criterios ambientales pueden también ser parte de los criterios de selección. En la revisión de las directivas del UE sobre las compras públicas, Bélgica también ha apoyado la posición del Parlamento Europeo para considerar el respecto de las convenciones fundamentales de la OIT como criterios de selección para la concesión de un contrato público.

2.4.2. DINAMARCA:

En 2001, el Parlamento Danés aprobó un acto que permite a la Administración Pública estipular ciertas obligaciones sociales en lo referente a las empresas que prestan servicios o reciben concesiones de la Administración Pública.

El gobierno danés también está trabajando en directrices que obligan al gobierno central a cambiar las políticas de compras públicas de manera de una manera tal, que solamente sea comprada madera legal y sostenible. Políticas similares están siendo desarrolladas por Holanda e Inglaterra.

2.4.3 FRANCIA:

Desde marzo de 2001, la ley francesa sobre las compras públicas autoriza la inclusión de consideraciones sociales y ambientales entre las cláusulas de los contratos de las compras públicas (artículo 14). Una nueva reforma, la cuál se está elaborando, introducirá el desarrollo sostenible y un medioambiente de alta calidad en los criterios.

2.4.4 INGLATERRA:

El gobierno británico ha desarrollado políticas para facilitar la compra verde. Además, la Agencia de Contratación del Sistema Nacional de Salud británico (NHS), mas allá del código ético que regula la conducta de su personal respecto del proceso de contratación y de las relaciones con los proveedores, ha establecido un amplio programa de desarrollo sostenible, que incluye las consideraciones sociales y medioambientales en su política de compras.

2.4.5 ITALIA:

La región de Umbría aprobó una ley en 2002 que concede ventajas a las empresas certificadas de acuerdo a la norma SA 8000, en asuntos como las compras públicas, procedimientos administrativos simplificados e incentivos fiscales.

2.4.5. HOLANDA:

En 2001, un manifiesto del India committee of the Netherlands (ICN) firmado por más de 80 organizaciones e individuos holandeses, pidió que el gobierno holandés “dé preferencia a productos y servicios con características sociales y ecológicas en las compras publicas”.

¹¹ Briefing paper on sustainable procurement in the European Union. Bart Slob, Joris Oldenziel & Tim Steinweg

En 2005, el parlamento holandés adoptó una moción que indica que el criterio de sostenibilidad será utilizado como criterio en todos los procedimientos de compras públicas hasta 2010. La agencia del ministerio de economía, SenterNovem, ha desarrollado un paquete de la información con las especificaciones para los criterios ambientales y sociales para 32 productos y servicios. Todos los funcionarios que trabajan con licitaciones públicas reciben un boletín bimensual que contiene noticias referentes a compras públicas sostenibles. Un centro de información sobre compras sostenibles contesta las preguntas específicas de los funcionarios que trabajan con compras públicas y con cuestiones medioambientales.

2.4.6. BARCELONA:

En diciembre de 2003, el ayuntamiento de Barcelona aprobó una declaración institucional que contempla criterios sociales y medioambientales en las compras públicas de madera. El ayuntamiento está comprometido en comprar solamente madera certificada y a garantizar la protección del medio ambiente, la conformidad con estándares internacionalmente reconocidos y el reconocimiento de grupos indígenas.

2.4.7. JAPON:

En 2001 fue aprobada en Japón la ley sobre compra verde, la cual obliga al gobierno a seguir una política de compra verde. La ciudad de Sendai ha formulado una política de compra verde con la cual intenta ser un ejemplo para la comunidad, aumenta la cuota de mercado de productos verdes. Como meta mensurable, la ciudad apuntó a que, para diez grupos de producto, el 90 por ciento de todas las compras en la ciudad fueran sostenibles.

2.4.8. CANADA:

En 2005 el gobierno federal canadiense fundó la oficina de operaciones verde del gobierno (*Office of Greening Government Operations*). A través de esta política, todos los miembros del gobierno necesitan formular metas de compras públicas verdes y todo el personal responsable por las compras públicas recibe un entrenamiento sobre compras verdes.

En el estado de Manitoba, el gobierno decidió que cuestiones sociales, como la inserción laboral de minorías étnicas, también debería ser considerada en las compras públicas.

2.4.9. EL EJEMPLO DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA

Este programa prevé la posibilidad de introducir criterios ambientales tanto en el pliego de cláusulas administrativas como en el de prescripciones técnicas, en esos tres grupos de contratos: obras, suministro y asistencia. En general, las especificaciones técnicas fijan criterios ambientales en aspectos como emisiones sonoras, residuos, materiales y ahorro de agua y energía. Esta iniciativa, conocida también como “contratación verde”, ha sido promovida por el Área de Medio Ambiente y Sanidad a través de la oficina de Agenda 21 Local, y forma parte de un programa de ambientalización interna más amplio, en el que figuran también la implantación del papel reciclado en las dependencias municipales y la recogida selectiva de papel y otros residuos, en marcha desde el año 2001. La elección de estos contratos persigue los objetivos de ambientalizar la gestión interna del consistorio y conseguir un efecto ejemplificador tanto interna como externamente, en la población pamplonesa, reforzando así el valor de la iniciativa desde la perspectiva de la sensibilización y educación ambiental.

2.4.10. COMPRA VERDE: EL IMPACTO DE LA DEMANDA PÚBLICA CONCERTADA SOBRE EL MERCADO- ESTADOS UNIDOS

El Gobierno Federal de los Estados Unidos adquiere aproximadamente un millón de ordenadores cada año, una cuota de mercado del 3%. En la década de los 90, una directiva presidencial instó a todos los departamentos federales a comprar ordenadores con mayor

eficacia energética (de acuerdo con la etiqueta Energy Star de la Agencia de Protección Ambiental de los EEUU). Esta política aumentó drásticamente el número de empresas que manufacturaban PCs con sistemas de eficiencia energética, en respuesta a una creciente demanda del sector público; entre 1992 y 1998, el número de empresas que manufacturaban PCs con la etiqueta Energy Star se incrementó de 10 a 600, siendo prácticamente el 100% de las empresas existentes. En resumen, todos los actuales compradores de PCs en Estados Unidos adquieren modelos con sistemas de eficacia energética¹²

2.4.11. COMPRA VERDE COMO PARTE DE LAS POLÍTICAS ESTRATÉGICAS EN SEVILLA

Siguiendo las indicaciones del Gobierno Central sobre eficiencia energética, el Ayuntamiento de Sevilla ha elaborado un plan de optimización de la energía para las dependencias municipales y la iluminación callejera. Este plan incluye la compra de miles de bombillas de bajo consumo para los edificios del ayuntamiento, y la instalación de diodos LED en todos los semáforos de la ciudad. Se espera que los costes de esta compra queden amortizados en breve por el enorme ahorro energético que van a producir. En conjunto, la ciudad espera reducir los costes en electricidad en un 18%.

2.4.12. COMPRA RESPONSABLE DE PRODUCTOS FORESTALES- ESPAÑA

Cabe mencionar el avance logrado con la Ley de Montes- LEY 10/2006, de 28 de abril, de Montes, cuyo Artículo 35.bis trata sobre la Compra responsable de productos forestales estableciendo que “En los procedimientos de contratación pública, las Administraciones Públicas adoptarán las medidas oportunas para evitar la adquisición de madera y productos derivados procedentes de talas ilegales de terceros países y para favorecer la adquisición de aquellos procedentes de bosques certificados. Las Administraciones Públicas fomentarán el responsable de estos productos por parte de los ciudadanos, mediante campañas de divulgación”

3.1 PROYECTO DE LEY

Artículo 49. Prohibiciones de contratar. 1. *No podrán contratar con el sector público las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo(....).c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas, en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, en el Texto Refundido de la Ley de aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación(...)*

¹²

Fuente: ICLEI, The World Buys Green, p. 59.

3.2 SUGERENCIA

Añadir el siguiente texto:

Artículo 49. Prohibiciones de contratar

(...) 2. d) Constituirán impedimentos para contratar, las resoluciones negativas alcanzadas por el Punto Nacional de Contacto. e) Constituirán impedimentos para contratar, la vulneración de los principios fundamentales de la OIT, ONU, así como de otra normativa de carácter internacional que haya sido ratificada por el Parlamento Español, una vez anexionado a convenios y tratados internacionales. La vulneración de dichos principios abarca tanto a la empresa contratante como a su cadena de proveedores, cuando éstos constituyan un elemento fundamental para el desarrollo de la actividad del contratante.

MOTIVACION:

Incluir dentro de las prohibiciones para contratar, aspectos relevantes de RSC

4.1 PROYECTO DE LEY

Artículo 50 Declaración de la concurrencia de prohibiciones de contratar y efectos.

(...) 3. La competencia para fijar la duración y alcance de la prohibición de contratar en el caso de la letra a) del apartado 1 del artículo anterior, así como para declarar la prohibición de contratar en el supuesto contemplado en la letra c) del mismo apartado corresponderá al Ministro de Economía y Hacienda, que dictará resolución a propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado. La prohibición así declarada impedirá contratar con cualquier órgano de contratación.

4.2 SUGERENCIA

Añadir el siguiente texto:

Artículo 50 Declaración de la concurrencia de prohibiciones de contratar y efectos.

(...) 3. (...) Los miembros de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado deberán recibir formación continua sobre compras públicas sostenibles, cláusulas sociales y medioambientales. Dicha formación estará basada en la legislación aplicable y mejores prácticas disponibles, tanto en España como en otros países de la UE y resto del mundo.

MOTIVACION:

Dotar de respaldo académico así como de las mejores prácticas aplicables sobre criterios sostenibles, a quienes aconsejan a los órganos de decisión en temas de contratación sostenible, para que basen sus opiniones en la más completa información disponible.

5.1 PROYECTO DE LEY

Artículo 64. Solvencia económica y financiera

1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
 - a) declaraciones apropiadas de entidades financieras,.....
 - b) las cuentas anuales presentadas en el registro mercantil....
 - c) Declaraciones sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades, correspondiente al objeto del contrato (...)

5.2 SUGERENCIA

Artículo 64. Solvencia económica, financiera, ética y moral

(...) d) Declaración jurada de cumplimiento de los principios fundamentales de la OIT, de las Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE (en caso que corresponda), de las normativa elaborada por la ONU así como de cualquier otra normativa de carácter internacional que haya sido ratificada por el Parlamento Español.

MOTIVACION:

5.3 DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

5.4 LEGISLACIÓN Y PRÁCTICAS DE OTROS PAÍSES MEMBROS

5.4.1. COMPRA SOCIAL: EL POTENCIAL PARA FOMENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY

Entre 1983 y 1989, la Entidad Metropolitana de Londres llevó a cabo una política de contratación que comprobaba el cumplimiento de la normativa sobre igualdad, por parte de los proveedores. Para aparecer en la lista de contratistas aprobados, las empresas tenían que demostrar que cumplían las regulaciones sobre composición del personal (en cuestiones de género, pertenencia étnica y discapacidades), salario equitativo y gestión de los RRHH no discriminatoria. Se creó un departamento especial para gestionar esta política y un programa de asistencia para las empresas que no cumplían la legislación. Aunque al inicio de esta acción el número de empresas que cumplían la legislación sobre igualdad era mínimo, una parte muy significativa acabó por cambiar sus prácticas y procedimientos. Por ejemplo, la proporción de empresas que utilizaban formularios de solicitud de trabajo no discriminatorios aumentó del 1,3% al 44,7%.¹³

5.4.2 CLÁUSULAS CONTRA LA EXPLOTACIÓN INFANTIL

Los ayuntamientos de Oslo y Bonn han decidido rechazar la explotación infantil en sus prácticas de contratación. En Oslo, la referencia es la convención de la OIT N° 138 contra la explotación infantil, que convierte a los contratistas en responsables de sus cadenas de suministro. Según las condiciones de ejecución del contrato, los proveedores deben declarar que los productos que suministran o utilizan para sus obras o servicios no han sido producidos por niños. Como la prohibición total de productos fabricados bajo explotación infantil puede tener efectos desastrosos en los países en vías de desarrollo, la ciudad propone acompañar esta política de compra con medidas compensatorias en caso de que se infrinjan las condiciones de ejecución. Siguiendo la tendencia de la ciudad alemana de Munich, Bonn tampoco adquiere productos originados mediante la explotación infantil (Convención 182 de la OIT). Ahora, los proveedores deben consignar el país de origen de los productos y aportar una certificación o declaración de que los productos no se han fabricado mediante explotación infantil. Estas cláusulas se incluyen en los contratos de suministros, así como los de obras, en los que se aplican a los materiales de construcción adquiridos por el contratista.

6.1 PROYECTO DE LEY

Artículo 76. Cálculo del valor estimado de los contratos

1. (...) el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (...) 2. La estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado (...)

¹³ Fuente: UK Government Cabinet Office, Ethnic Minorities and the Labour Market: Final Report, pág. 122.

6.2 SUGERENCIA

Añadir el siguiente texto

Artículo 76. Cálculo del valor estimado de los contratos (...)

2. La estimación deberá hacerse teniendo en cuenta no sólo los precios habituales en el mercado, sino considerando también aspectos sociales y medioambientales como ser la inclusión de colectivos especiales en la plantilla de trabajo, contar con sistemas de gestión medioambiental, entre otros. La consideración de estos aspectos por parte de los Licitadores redundará en un ahorro para el Estado.

MOTIVACION:

6.3 DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

6.4 LEGISLACIÓN Y PRÁCTICAS DE OTROS PAÍSES MEMBROS

6.4.1. FRANCIA:

En la política de compras públicas francesa fue establecido que la inserción laboral de grupos excluidos puede servir de criterio en los procedimientos de licitación. El gobierno municipal de Nantes ha aprobado una ley que determina que las empresas interesadas en proyectos de licitación en los campos de la construcción y de la limpieza, tienen que comprometerse en emplear desempleados por una cantidad de horas. En un caso similar en Calais, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas decidió que los criterios sociales tales como la reducción del desempleo, pueden ser utilizados al conceder un contrato de licitación.

7.1 PROYECTO DE LEY

Artículo 101. Reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas

1. Las prescripciones técnicas se definirán en la medida de lo posible, teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y siempre que el contrato afecte o pueda afectar al medio ambiente, aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental, de acuerdo con las definiciones y principios regulados en los artículos 3 y 4, respectivamente de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación (...) 6. Cuando se prescriban características medioambientales en términos de rendimientos o de exigencias funcionales, podrán utilizarse prescripciones detalladas o en su caso, partes de éstas, tal como se definen en las etiquetas ecológicas europeas, nacionales o plurinacionales (...) 8. (...) las especificaciones técnicas no podrán mencionar una fabricación o una procedencia determinada o un procedimiento concreto de, ni hacer referencia a...un origen (...)

7.2 SUGERENCIA

Artículo 101. Reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas

1. Las prescripciones técnicas se definirán **teniendo** en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos (...), criterios de sostenibilidad y protección ambiental (...) de igualdad de género, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, así como criterios sociales avalados mediante certificaciones sociales, como ser SA 8000, OSHAS 18001 u otras normas sociales certificables (...) 6. Cuando se prescriban características medioambientales **o sociales** en términos de rendimientos o de exigencias funcionales, podrán utilizarse prescripciones detalladas o en su caso, partes de éstas, tal como se definen en las etiquetas ecológicas europeas, nacionales o plurinacionales (...) Las especificaciones técnicas ambientales deberán basarse en un análisis del ciclo de vida que tenga en cuenta los impactos ambientales y costes de las fases de producción, distribución, uso y tratamiento de residuos 8. (...) No obstante ello, el órgano de contratación solicitará la mención

de procedencia del bien o el servicio prestado, a fin de identificar el marco de cumplimiento de las condiciones laborales aplicables.

MOTIVACION:

7.3 DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

DIRECTIVA 2004/18/CE

Exposición de Motivos: (...) (29) (...) Los poderes adjudicadores que deseen introducir necesidades medioambientales en las especificaciones técnicas de un contrato determinado podrán prescribir las características medioambientales, tales como un método de producción dado, y/o los efectos medioambientales específicos de grupos de productos o servicios. Podrán utilizar, aunque no están obligados a hacerlo, las especificaciones adecuadas definidas por las etiquetas ecológicas, como la etiqueta ecológica europea, la etiqueta ecológica (pluri)-nacional o cualquier otra etiqueta ecológica, si las exigencias de la etiqueta se desarrollan y adoptan basándose en una información científica mediante un proceso en el que puedan participar todas las partes implicadas, como son los organismos gubernamentales, consumidores, fabricantes, distribuidores y organizaciones medioambientales, y si la etiqueta es accesible y está a disposición de todas las partes interesadas.

Artículo 23: Especificaciones técnicas: (...) 2. Las especificaciones técnicas deberán permitir el acceso en condiciones de igualdad de los licitadores y no tener por efecto la creación de obstáculos injustificados a la apertura de los contratos públicos a la competencia. 3. (...)b) bien en términos de rendimiento o de exigencias funcionales; éstas podrán incluir características medioambientales. Éstas deberán, no obstante, ser suficientemente precisas para permitir a los licitadores determinar el objeto del contrato y a los poderes adjudicadores adjudicar el contrato (...) 6. Cuando los poderes adjudicadores prescriban características medioambientales en términos de rendimientos o de exigencias funcionales, como las contempladas en la letra b) del apartado 3, podrán utilizar especificaciones detalladas o, en su caso, partes de éstas, tal como se definen en las etiquetas ecológicas europeas, (pluri)nacionales, o en cualquier otra etiqueta ecológica, siempre que:

- sean apropiadas para definir las características de los suministros o de las prestaciones que sean objeto del contrato,*
- las exigencias de la etiqueta se desarrollen basándose en una información científica,*
- las etiquetas ecológicas se adopten mediante un proceso en el que puedan participar todas las partes implicadas, como son los organismos gubernamentales, consumidores, fabricantes, distribuidores y organizaciones medioambientales*
- y sean accesibles a todas las partes interesadas.*

Los poderes adjudicadores podrán indicar que los productos o servicios provistos de la etiqueta ecológica se consideran acordes con las especificaciones técnicas definidas en el pliego de condiciones, y deberán aceptar cualquier otro medio de prueba adecuado, como un expediente técnico del fabricante o un informe de pruebas de un organismo reconocido.

7.4 LEGISLACIÓN Y PRÁCTICAS DE OTROS PAÍSES MEMBROS

7.4.1. BELGICA:

El gobierno belga ha creado un guía para la compra pública sostenible, que es obligatoria en las compras de material de oficina. La guía clasifica los productos basada en criterios ambientales y sociales, y crea los estándares mínimos para estos productos. Los estándares se fijan de de una manera tal que haya opciones adecuadas para todos los grupos de producto. Para los criterios sociales, ha creado una etiqueta social en base a las ocho convenciones de la la OIT. La etiqueta es voluntaria, las compañías tienen que solicitar la certificación para sus productos, y apunta a reducir las condiciones de trabajo inhumanas durante la producción de las mercancías usadas por el gobierno.

7.4.2 CATÁLOGOS DE PRODUCTOS VERDES EN VIENA, LYON Y BONN

En estas ciudades se utilizan criterios verdes para un amplio abanico de suministros que se adquieren periódicamente. Para desarrollar estos criterios se ha recurrido, en gran medida, a las ecoetiquetas y a una buena base de conocimientos técnicos. En Lyon, este trabajo lo llevaron a cabo un equipo de expertos en contratación e ingenieros ambientales, en el marco de la estrategia de desarrollo sostenible de la ciudad. En Viena se creó un proyecto específico (Ökokauf Wien), que integraba a varios departamentos municipales con expertos externos, y que produjo unas estructuras de apoyo permanentes. En Bonn, el departamento de medio ambiente desarrolló los criterios verdes basándose en ecoetiquetas e investigaciones adicionales sobre material de oficina. El departamento de contratación revisó los criterios, de acuerdo con sus experiencias sobre las posibilidades de encontrar los productos en el mercado, su facilidad de uso y su precio. Las tres ciudades consideran que las inversiones relativamente altas quedan compensadas por los beneficios ambientales y el ahorro que los criterios han generado en partes importantes de su presupuesto de compra. En Viena, por ejemplo, al sustituir las bombillas convencionales por bombillas de bajo consumo en las dependencias del ayuntamiento, se ha producido una reducción de costes de € 110.000 al año.

7.4.3. PARÍS: CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE OBRAS PÚBLICAS

Las empresas que se presentan a licitaciones para contratos de obras públicas en Paris – cuyo volumen aproximado anual es de 200 millones de Euros – están obligadas a adoptar un código de conducta en la fase de admisibilidad. Este código postula, entre otras, medidas ambientales para la ejecución de las obras: minimizar las molestias a la población, proteger los árboles, mantener condiciones de limpieza, realizar una gestión ambiental de los recursos utilizados, proteger del ruido y formar a los operarios en los requisitos del código. Las condiciones de ejecución obligan al licitador contratado a cumplir el código. El Ayuntamiento de Paris ha creado una comisión técnica compuesta por varios interesados, que realiza el seguimiento y las actualizaciones de este código de conducta. En caso de incumplimiento, el contrato se puede dar por terminado y el contratista queda excluido de futuras convocatorias.

Aunque en los primeros años de funcionamiento del código, las ofertas incluían costes adicionales por las medidas ambientales y de formación requeridas, estos costes siempre han sido proporcionales al valor del contrato y han ido disminuyendo con el paso del tiempo. También se ha reducido el número de accidentes y quejas sobre las obras públicas desde la aprobación del código de conducta.

8.1 PROYECTO DE LEY

Artículo 102. *Condiciones especiales de ejecución del contrato*

1. *Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales (...)*
2. *Los pliegos o el contrato podrán establecer penalidades (...)*

8.2 SUGERENCIA

Artículo 102. *Condiciones especiales de ejecución del contrato*

1. Los órganos de contratación **deberán** establecer condiciones especiales (...)
2. Los pliegos o el contrato **deberán** establecer penalidades (...)

MOTIVACION:

Las condiciones deben quedar claramente establecidas en el pliego así como las penalidades por su incumplimiento

9.1 PROYECTO DE LEY

Artículo 103. *Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales*

1. El órgano de contratación podrá señalar en el pliego (...)

9.2 SUGERENCIA

Artículo 103. Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales

1. El órgano de contratación **deberá** señalar en el pliego (...)

MOTIVACION:

Las condiciones deben quedar claramente establecidas en el pliego